

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE MAYO DE 2017, DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÁDIZ DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE AUTORIZA Y CONDICIONA LA REALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN AÉREA DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS SOLICITADA POR LA API DE ARROZ ASAJA-CÁDIZ, CIF G11618071, PARA EL TRATAMIENTO DE LAS ENFERMEDADES, PLAGAS Y MALAS HIERBAS QUE AFECTAN AL CULTIVO DE ARROZ.**

**EXPTE: AT-11/001/17**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 2 de marzo de 2017, la API del cultivo de arroz, Asaja-Cádiz con sede social en Ctra. Nacional IV, salida 631, Pta-Jerez, Edif. CITEA, C.P. 11591, Guadalcaçín (Cádiz) presentó solicitud de autorización para el tratamiento de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo de arroz en superficies de los términos municipales de Medina Sidonia, Vejer de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Barbate, Benalup-Casas Viejas y Tarifa.

**SEGUNDO.** Mediante Resolución de 23 de mayo de 2017, de esta Delegación Territorial, se estima la solicitud de autorización para la realización de aplicaciones aéreas en el cultivo del arroz y se aprueba el Plan de Aplicación Aérea presentado junto a la solicitud. Además se establecen los condicionantes que deberán cumplirse en la aplicación.

**TERCERO.** El 30 de mayo de 2017, la API de arroz ASAJA-CÁDIZ solicita la modificación de la Resolución de 23 de mayo de 2017 y presenta así mismo solicitud de modificación del Plan de Aplicación Aérea, para que se incluya una nueva empresa de tratamientos aéreos para poder realizar sin retrasos la campaña de tratamientos aéreos en el cultivo del arroz. La nueva empresa a incluir en el Plan de Aplicación Aérea es MARTINEZ RIDAO AVIACION, S.L., con CIF: B-91873695, e inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria con el número 14/034/00.

**CUARTO:** Así mismo, la API de arroz ASAJA-CÁDIZ solicita, el 9 de agosto de 2017, la modificación de la Resolución de 23 de mayo de 2017 y presenta así mismo solicitud de modificación del Plan de Aplicación Aérea, para la inclusión en el mismo de la materia activa PICOXISTROBIN 25% [SC] P/V, que fue autorizada excepcionalmente para la aplicación por medios aéreos por Resolución, de 22 de junio de 2017, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO .-** La Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, contiene las disposiciones básicas relativas para la racionalización del uso de los productos fitosanitarios, cuya aplicación contribuye a reducir los riesgos y efectos de su utilización sobre la salud humana y del medio ambiente.

Esta Directiva se ha incorporado al derecho español mediante el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, que en su Capítulo VI, regula la aplicación aérea de productos fitosanitarios.

Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz),  
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

1



Código:640xu6796R30YBT00Xy4T1Lt3rI0d+.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ  | FECHA  | 14/08/2017 |
| ID. FIRMA   | 640xu6796R30YBT00Xy4T1Lt3rI0d+ | PÁGINA | 1/3        |

Según el artículo 27 del citado Real Decreto, las aplicaciones aéreas de productos fitosanitarios se encuentran prohibidas, permitiendo su realización sólo en determinados casos especiales, por lo que para su ejecución, en todo caso, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el mismo y estar autorizadas por la Autoridad Competente. Así mismo, el Real Decreto establece, en su artículo 28, que las solicitudes irán acompañadas de un plan de aplicación, que deberá ser aprobado por el órgano competente, cuyo contenido se detalla en el Anexo VII del mismo.

Por su parte, la comunidad autónoma de Andalucía ha desarrollado determinados aspectos del Real Decreto 1311/2012, entre los que se encuentra la aplicación aérea de productos fitosanitarios, mediante el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, por el que se regula la prevención y lucha contra plagas, el uso sostenible de productos fitosanitarios, la inspección de equipos de aplicación de productos fitosanitarios y se crea el censo de equipos de aplicación de productos fitosanitarios.

**SEGUNDO.-** La excepcionalidad de la aplicación aérea de productos fitosanitarios queda justificada en este caso por la imposibilidad de disponer de una alternativa técnica y económicamente viable. Por ello, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y por el Decreto 96/2016, de 3 de mayo, procede estimar la autorización solicitada.

**TERCERO.-** El Decreto 96/2016, en su artículo 27.5, dispone que corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en agricultura o medio ambiente, la resolución de autorización de las solicitudes de aplicación aérea de productos fitosanitarios que se presenten en el ámbito de sus respectivas competencias.

En consecuencia, de conformidad con los preceptos citados y demás de general aplicación,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.- ESTIMAR** la solicitud de modificación de la Resolución, de 23 de mayo de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se autoriza y condiciona la realización de la aplicación aérea de productos fitosanitarios solicitada por la API de arroz ASAJA-CÁDIZ, CIF G11618071, para el tratamiento de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo de arroz y aprobar la modificación del Plan de Aplicación Aérea AUTORIZANDO para las aplicaciones aéreas a la empresa MARTINEZ RIDAO AVIACION, S.L., con CIF: B-91873695, e inscrita en el Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria con el número 14/034/00.

**SEGUNDO.- ESTIMAR** la solicitud de modificación de la Resolución, de 23 de mayo de 2017 de la Delegación Territorial de Cádiz de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se autoriza y condiciona la realización de la aplicación aérea de productos fitosanitarios solicitada por la API de arroz ASAJA-CÁDIZ, CIF G11618071, para el tratamiento de las enfermedades, plagas y malas hierbas que afectan al cultivo de arroz y aprobar la modificación del Plan de Aplicación Aérea AUTORIZANDO para las aplicaciones aéreas la materia activa PICOXISTROBIN 25% [SC] P/V.

El tratamiento aéreo se realizará exclusivamente en las parcelas y recintos con referencia SIGPAC que se indican en el Anexo I de la Resolución de 23 de mayo de 2017, una vez descontadas las zonas de exclusión que, en su caso, se establecen en el Plan de Aplicación Aérea, las especificadas en el condicionado que figuran en la misma, así como superados los umbrales de población para

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ  | FECHA  | 14/08/2017 |
| ID. FIRMA   | 640xu6796R30YBT00Xy4T1Lt3rI0d+ | PÁGINA | 2/3        |

los tratamientos correspondientes.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
PESCA Y DESARROLLO RURAL DE CADIZ**

Fdo: José Manuel Miranda Domínguez.



Ronda de los Alunados, s/n 11406 – Jerez Fra. (Cádiz),  
Teléf 956 034 401 – FAX – 956 034 432

3

Código:64oxu6796R30YBT00Xy4T1Lt3rI0d+.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

|             |                                |        |            |
|-------------|--------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | JOSE MANUEL MIRANDA DOMINGUEZ  | FECHA  | 14/08/2017 |
| ID. FIRMA   | 64oxu6796R30YBT00Xy4T1Lt3rI0d+ | PÁGINA | 3/3        |